



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 25 de julio de 2019

Número 171

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 396/17, 512/17, 552/17, 371/17 y 170/16; número 3: autos 246/18, 236/18, 363/18 y 181/18; número 6: autos 1271/18; número 7: autos 7946/18; número 8: autos 163/18, 59/19, 854/16, 6/19, 80/18, 722/17 y 23/19; número 8 (refuerzo): autos 556/17; número 9: autos 1244/14; número 11: autos 291/16, 959/18, 815/18, 871/18 y 625/18 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 19
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Policía Local. 22
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local. 23
- Camas: Asignaciones a grupos políticos. 23
Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados 25
- Cantillana: Cuenta general ejercicio 2018 25
- Écija: Delegación de competencias. 25
- Mairena del Aljarafe: Proyecto básico y de ejecución «Polideportivo Caño Real». 26
- Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos 26
- Las Navas de la Concepción: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 27
- Olivares: Delegación de competencias. 27
- Paradas: Convocatoria de premios (BDNS) 29
- Pedrera: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local. 29
- Pilas: Delegación de atribuciones. 31
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 31
Nombramiento de personal eventual. 32

— La Rinconada: Convocatoria para la provisión de plazas de personal funcionario vacantes (OEP 2018)	32
— Sanlúcar la Mayor: Atribución de delegaciones genéricas y específicas	44
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo del concurso de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . .	49
— Villamanrique de la Condesa: Nombramiento de Tenientes de Alcalde	50
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.	51
Asignaciones a grupos políticos y régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados	52
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación	53
ANUNCIOS PARTICULARES:	
— Comunidad de Regantes «Doñana»: Corrección de errores	54

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-5598/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Cdad. de Regantes María Auxiliadora Dos.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 57,2167 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 88.055,00.

Caudal concesional (l/s): 8,80

Captación:

Nº de CAPT.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	339212	4116970

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la modernización del regadío acogiéndose al artículo 16 del PHDG: Cambio de cultivo y sistema de riego en la superficie de 25,55 ha de herbáceos que actualmente se riegan por aspersión que pasarían a olivar por goteo y con el ahorro obtenido aumentarla hasta 57,2167 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria M.ª Martín Valcárcel.

8W-3679-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 396/2017 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20170004290

De: D/Dª. RAFAEL IVAN DOMINGUEZ CANSINO, CELSO BRAVO PEREA y MOISES DE LOS SANTOS GUERRA

Abogado: JOAQUIN FRANCISCO PORTILLO BARRIONUEVO

Contra: D/Dª. LUVITAS GLOBAL SL, LUVITAS SI SL, FOGASA y JUAN MANUEL SANCHEZ ROMERO ADMINISTRADOR

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL IVAN DOMINGUEZ CANSINO, CELSO BRAVO PEREA y MOISES DE LOS SANTOS GUERRA contra LUVITAS GLOBAL SL, LUVITAS SI SL, FOGASA y JUAN MANUEL SANCHEZ ROMERO ADMINISTRADOR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/6/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 255/2019

En Sevilla, a 24 de junio de 2019

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de RAFAEL IVÁN DOMÍNGUEZ CANSINO, CELSO BRAVO PEREA Y MOISÉS DE LOS SANTOS GUERRA, representados y asistidos por el Sr. Portillo Barrionuevo, contra LUVITAS GLOBAL, S.L. Y LUVITAS SI, S.L. Y SUS ADMINISTRACIONES CONCURSALES, quienes no comparecieron, así como contra FOGASA, representada y asistida por el Sr. Vázquez Perea, procede dictar la siguiente resolución

FALLO

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por RAFAEL IVÁN DOMÍNGUEZ CANSINO, CELSO BRAVO PEREA Y MOISÉS DE LOS SANTOS GUERRA contra LUVITAS GLOBAL, S.L. Y LUVITAS SI, S.L. Y SUS ADMINISTRACIONES CONCURSALES condenando a éstas solidariamente al pago de:

11.593,31 euros al Sr. Domínguez.
11.312,92 euros al Sr. Bravo.
11.044,45 euros al Sr. de los Santos.

más los intereses del artículo 29.3 ET desde su exigibilidad.

No procede, en este momento procesal hacer pronunciamiento de condena de FOGASA sin perjuicio de la limitación de responsabilidad que pudiera surgir de los hechos probados de esta sentencia en relación con los conceptos extrasalariales o aquéllos que excedan de las previsiones del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación que podrá anunciarse ante este juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Ilma. Sala de lo Social del TSJ de Andalucía.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo y firmo, Francisco Hazas Viamonte. Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Sevilla.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LUVITAS GLOBAL SL y LUVITAS SI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170005417
Procedimiento: 512/17
Ejecución Nº: 512/2017. Negociado: 1B
De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: D/Dª.: JESUS CHICA APARICIO

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 512/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JESUS CHICA APARICIO, en la que con fecha 25/6/2019 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 267/2019

En Sevilla a 25 de junio de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos de reclamación de cantidad promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción representada y asistida por la Sra.

Jiménez Navarro contra JESÚS CHICA APARICIO, quien no compareció a la vista, procede dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de mayo de 2017 la parte actora interpuso demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se condenara a la demandada al pago de 409,96 euros con imposición de las costas procesales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a vista el día de hoy.

TERCERO.- Llegada la fecha del juicio compareció la parte actora no haciéndolo la demandada. Tras la práctica de la prueba propuesta y admitida formuló la letrada sus conclusiones quedando el juicio visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La empresa JESÚS CHICA APARICIO se dedica a la construcción de edificios residenciales encontrándose en el ámbito del V Convenio Colectivo General de la Construcción (BOE de 15 de marzo de 2012).

SEGUNDO.- La Fundación Laboral de la Construcción (FLC), fue constituida en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción, suscrito el 10 de abril de 1992, BOE de 20 de mayo de 92. En dicha Disposición Adicional quedaba establecido que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General que no podrá superar el 0,1% de la masa salarial, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social, y que se abonará, a partir de 1 de enero de 1993.

A su vez, el Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS (BOE de 22 de septiembre de 1993) estableció un tipo de interés de demora del 20% en caso de impago de las cuotas referidas por parte de las empresas sometidas al ámbito de aplicación del Convenio.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del sector de la construcción, la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2011 y hasta 2013, en el 0,25% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador y de 0,30% para el 2014.

CUARTO.- JESÚS CHICA APARICIO declaró entre enero y diciembre de 2014, 98.786,65 euros por AT y EP que figuran en el certificado expedido por la TGSS obrante en autos.

QUINTO.- Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto de la demanda.

Reclama la actora 409,96 euros en concepto de aportaciones ordinarias de carácter obligatorio a cargo de la empresa sometida al ámbito de aplicación del Convenio General de la Construcción, del periodo comprendido entre enero de 2014 y diciembre de 2014, ambos inclusive y de recargo del 20%. La pretensión se plantea en reclamación de una obligación de un beneficiario de la Fundación demandante.

La demandada no compareció al acto del juicio.

SEGUNDO.- Jurisdicción y norma aplicable.

Tal como establece el artículo 2 LRJS, conocerá la Jurisdicción Social de las pretensiones entre las fundaciones laborales o entre éstas y sus beneficiarios, sobre cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones específicas y derechos de carácter patrimonial, relacionados con los fines y obligaciones propios de esas entidades.

La creación de la Fundación es consecuencia de lo aprobado en la Disposición Adicional del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción, que fue suscrito con fecha 10 de abril de 1992 (BOE 20 de mayo de 1992). En la octava reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción de 2 de noviembre de 1992 se acordó la formalización del organismo paritario como Fundación Laboral, procediendo a la aprobación de los Estatutos de la Fundación Laboral de la Construcción.

Conforme a dichos Estatutos, aprobados por Resolución de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el correspondiente Registro y su publicación del acta que recoge el acuerdo mencionado, en su artículo 5, se establece que serán beneficiarios de los fondos de la Fundación los trabajadores y las empresas incluidos en el ámbito del CGSC, en los términos y con los requisitos que se establecen en el artículo 4 y en los Reglamentos de Prestaciones que a tal fin apruebe la Junta Rectora.

Según lo previsto en la Disposición Adicional del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción la financiación de la Fundación se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas que no podrá superar el 0,1% de la masa salarial, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social, y que se abonará, a partir de 1 de enero de 1993. Dicha participación se ha fijado por la Comisión Paritaria y se ha contenido en los Convenios Colectivos: IV Convenio Colectivo General del sector de la Construcción (BOE 197, de 17 agosto de 2007) y el V Convenio Colectivo General del sector de la Construcción (BOE 15 de marzo de 2012), y los acuerdos específicos (BOE 126, de 30 de mayo de 2013), que fijan esta participación en 0,30% para el 2014.

La gestión del pago de este canon por las empresas se realiza a través de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de Acuerdo suscrito entre la Fundación y el Organismo Público el 9 de julio de 1993 (BOE 227, de 22 de septiembre de 1993), conforme al cual la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para ello la red de entidades colaboradoras autorizadas para recibir ingresos de cuotas del Régimen General, actuará como órgano recaudador en periodo voluntario de las aportaciones que las empresas han de hacer a la expresada Fundación Laboral de la Construcción, siendo el ingreso obligación directa de las empresas que abonarán las mencionadas aportaciones por su cuenta y directamente. Según establece la Norma para la Cumplimentación del Boletín de Cotización de la Fundación Laboral de la Construcción incluida en este Convenio de colaboración, si el pago se realiza fuera del plazo reglamentario según la normativa vigente para la Seguridad Social, se aplicará un recargo en el que el tipo a aplicar será el mismo que aplica la Seguridad Social: 5 por ciento, 15 por ciento o 20 por ciento según las distintas situaciones en que se haya realizado el ingreso. Este Convenio de colaboración se ha incorporado al Convenio Colectivo General de la Construcción.

TERCERO.- Valoración de la prueba.

El artículo 217 LEC señala que corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, e incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior; y cuándo, al tiempo de dictar sentencia, el Tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarán las pretensiones del actor o las del demandado, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.

La Disposición adicional del Convenio General de 1992 establece que una vez aprobados por la Comisión Paritaria del Convenio los estatutos que rigen el organismo paritario pasarán a formar parte integrante del mismo. De este modo queda claro que la obligación que deriva de esa disposición adicional se ubica en el Convenio Colectivo, cuya eficacia normativa se extiende únicamente a aquello que se identifique como ámbito de aplicación; en cuanto a las empresas, según dice el artículo 3 del V Convenio Colectivo General de la Construcción (BOE 64, de 15 de marzo de 2012) el Convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción, que son las siguientes:

- a) Las dedicadas a la construcción y obras públicas.
- b) La conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.
- d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.
- e) El comercio de la construcción mayoritario y exclusivista.

En el Anexo I del Convenio se identifican relacionan y detallan, a título enunciativo y no exhaustivo, las actividades que integran el campo de aplicación de este Convenio General, añadiéndose en el artículo 3 que las empresas y los centros de trabajo que, sin estar incluidas expresamente en el Anexo I, tengan como actividad principal las propias del sector de la construcción, de acuerdo con el principio de unidad de empresa, quedan también englobadas en su ámbito de aplicación.

Según ha resultado de la prueba obrante en autos la entidad JESÚS CHICA APARICIO se dedica a la construcción de edificios residenciales (código 4121), lo cual se encuentra dentro de la que recoge el ámbito de aplicación del citado Convenio.

Resulta de aplicación, además, el recargo del 20% sobre las cantidades resultantes (STSJ Andalucía de 20 de abril de 2005).

Procede, por tanto, condenar a la entidad demandada al pago de 355,63 euros.

CUARTO.- Costas

En materia de costas procede su imposición a la parte demandada como consecuencia de su incomparecencia al acto de conciliación y al juicio.

QUINTO.- Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, esta Sentencia es firme y contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que confiere la Constitución, se ha decidido

FALLO

Estimar de forma parcial la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra JESÚS CHICA APARICIO, condenando a la demanda a que abone a la actora la suma de 355,63 euros con imposición de costas a la parte demandada hasta el límite legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, a las que se hace saber que es firme pues contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a JESUS CHICA APARICIO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170005940

Ejecución Nº: 552/2017. Negociado: 1B

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 552/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL, en la que con fecha 25/6/2019 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA Nº 269/2019

En Sevilla a 25 de junio de 2019.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos de reclamación de cantidad promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción representada y asistida por la Sra. Jiménez Navarro contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE, S.L., quien no compareció a la vista, procede dictar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 7 de junio de 2017 la parte actora interpuso demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que entendía aplicables, terminaba solicitando se condenara a la demandada al pago de 277,26 euros con imposición de las costas procesales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a vista el día de hoy.

TERCERO.- Llegada la fecha del juicio compareció la parte actora no haciéndolo la demandada. Tras la práctica de la prueba propuesta y admitida formuló la letrada sus conclusiones quedando el juicio visto para sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La empresa PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE, S.L. se dedica a actividades de construcción especializadas encontrándose en el ámbito del V Convenio Colectivo General de la Construcción (BOE de 15 de marzo de 2012).

SEGUNDO.- La Fundación Laboral de la Construcción (FLC), fue constituida en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción, suscrito el 10 de abril de 1992, BOE de 20 de mayo de 92. En dicha Disposición Adicional quedaba establecido que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General que no podrá superar el 0,1% de la masa salarial, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social, y que se abonará, a partir de 1 de enero de 1993.

A su vez, el Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS (BOE de 22 de septiembre de 1993) estableció un tipo de interés de demora del 20% en caso de impago de las cuotas referidas por parte de las empresas sometidas al ámbito de aplicación del Convenio.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del sector de la construcción, la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2011 y hasta 2013, en el 0,25% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador y de 0,30% para el 2014.

CUARTO.- PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE, S.L. declaró entre enero y diciembre de 2011, 10954,26 euros, entre enero y diciembre de 2012, 26580,49 euros, entre enero y diciembre de 2013, 19172,06 euros, y entre enero y diciembre de 2014, 29755,88 euros por AT y EP que figuran en el certificado expedido por la TGSS obrante en autos.

QUINTO.- Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto de la demanda.

Reclama la actora 277,26 euros en concepto de aportaciones ordinarias de carácter obligatorio a cargo de la empresa sometida al ámbito de aplicación del Convenio General de la Construcción, del periodo comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2014, ambos inclusive y de recargo del 20%. La pretensión se plantea en reclamación de una obligación de un beneficiario de la Fundación demandante.

La demandada no compareció al acto del juicio.

SEGUNDO.- Jurisdicción y norma aplicable.

Tal como establece el artículo 2 LRJS, conocerá la Jurisdicción Social de las pretensiones entre las fundaciones laborales o entre éstas y sus beneficiarios, sobre cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones específicas y derechos de carácter patrimonial, relacionados con los fines y obligaciones propios de esas entidades.

La creación de la Fundación es consecuencia de lo aprobado en la Disposición Adicional del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción, que fue suscrito con fecha 10 de abril de 1992 (BOE 20 de mayo de 1992). En la octava reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de la Construcción de 2 de noviembre de 1992 se acordó la formalización del organismo paritario como Fundación Laboral, procediendo a la aprobación de los Estatutos de la Fundación Laboral de la Construcción.

Conforme a dichos Estatutos, aprobados por Resolución de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el correspondiente Registro y su publicación del acta que recoge el acuerdo mencionado, en su artículo 5, se establece que serán beneficiarios de los fondos de la Fundación los trabajadores y las empresas incluidos en el ámbito del CGSC, en los términos y con los requisitos que se establecen en el artículo 4 y en los Reglamentos de Prestaciones que a tal fin aprueba la Junta Rectora.

Según lo previsto en la Disposición Adicional del Convenio Colectivo General del sector de la Construcción la financiación de la Fundación se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas que no podrá superar el 0,1% de la masa salarial, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social, y que se abonará, a partir de 1 de enero de 1993. Dicha participación se ha fijado por la Comisión Paritaria y se ha contenido en los Convenios Colectivos: IV Convenio Colectivo General del sector de la Construcción (BOE 197, de 17 agosto de 2007) y el V Convenio Colectivo General del sector de la Construcción (BOE 15 de marzo de 2012), y los acuerdos específicos (BOE 126, de 30 de mayo de 2013), que fijan esta participación en 0,30% para el 2014.

La gestión del pago de este canon por las empresas se realiza a través de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de Acuerdo suscrito entre la Fundación y el Organismo Público el 9 de julio de 1993 (BOE 227, de 22 de septiembre de 1993), conforme al cual la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando para ello la red de entidades colaboradoras autorizadas para recibir ingresos de cuotas del Régimen General, actuará como órgano recaudador en período voluntario de las aportaciones que las empresas han de hacer a la expresada Fundación Laboral de la Construcción, siendo el ingreso obligación directa de las empresas que abonarán las mencionadas aportaciones por su cuenta y directamente. Según establece la Norma para la Cumplimentación del Boletín de Cotización de la Fundación Laboral de la Construcción incluida en este Convenio de colaboración, si el pago se realiza fuera del plazo reglamentario según la normativa vigente para la Seguridad Social, se aplicará un recargo en el que el tipo a aplicar será el mismo que aplica la Seguridad Social: 5 por ciento, 15 por ciento o 20 por ciento según las distintas situaciones en que se haya realizado el ingreso. Este Convenio de colaboración se ha incorporado al Convenio Colectivo General de la Construcción.

TERCERO.- Valoración de la prueba.

El artículo 217 LEC señala que corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, e incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior; y cuándo, al tiempo de dictar sentencia, el Tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarán las pretensiones del actor o las del demandado, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones.

La Disposición adicional del Convenio General de 1992 establece que una vez aprobados por la Comisión Paritaria del Convenio los estatutos que rigen el organismo paritario pasarán a formar parte integrante del mismo. De este modo queda claro que la obligación que deriva de esa disposición adicional se ubica en el Convenio Colectivo, cuya eficacia normativa se extiende únicamente a aquello que se identifique como ámbito de aplicación; en cuanto a las empresas, según dice el artículo 3 del V Convenio Colectivo General de la Construcción (BOE 64, de 15 de marzo de 2012) el Convenio será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción, que son las siguientes:

- a) Las dedicadas a la construcción y obras públicas.
- b) La conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.
- d) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras y puertos.
- e) El comercio de la construcción mayoritario y exclusivista.

En el Anexo I del Convenio se identifican relacionan y detallan, a título enunciativo y no exhaustivo, las actividades que integran el campo de aplicación de este Convenio General, añadiéndose en el artículo 3 que las empresas y los centros de trabajo que, sin estar incluidas expresamente en el Anexo I, tengan como actividad principal las propias del sector de la construcción, de acuerdo con el principio de unidad de empresa, quedan también englobadas en su ámbito de aplicación.

Según ha resultado de la prueba obrante en autos la entidad PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE, S.L. se dedica a la actividades de construcción especializadas (código 4399), lo cual se encuentra dentro de la que recoge el ámbito de aplicación del citado Convenio.

Resulta de aplicación, además, el recargo del 20% sobre las cantidades resultantes (STSJ Andalucía de 20 de abril de 2005).

Procede, por tanto, condenar a la entidad demandada al pago de 277,26 euros.

CUARTO.- Recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, esta Sentencia es firme y contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que confiere la Constitución, se ha decidido

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE, S.L., condenando a la demanda a que abone a la actora la suma de 277,26 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, a las que se hace saber que es firme pues contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma, Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170003978
Ejecución Nº: 371/2017. Negociado: 1B
De: D/Dª.: DANIEL PALOMO AYALA
Contra: D/Dª.: PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 371/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DANIEL PALOMO AYALA contra PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D. MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a 17 de junio de dos mil diecinueve

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado D. RAQUEL RODRIGO HENFLING, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4604

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 170/2016 Negociado: 7
N.I.G.: 4109144S20160001788
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MORILLA SALAMANCA
Abogado: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON
Contra: D/Dª. VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL y JOSÉ ANTONIO REINOSO MARTIN

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER MORILLA SALAMANCA contra VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 423/2018

En Sevilla a 27/9/2018 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016 promovidos por D. Francisco Javier Morilla Salamanca contra Valcare Transportes y Logística SL sobre cantidad

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Francisco Javier Morilla Salamanca contra Valcare Transportes y Logística SL y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1562,47 €, más 10% de interés por mora.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a 27/9/2018.

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 246/2018 Negociado: IM
N.I.G.: 4109144420180002479
De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER MERINO RUIZ
Abogado: ANTONIO TEJERO RUIZ
Contra: D/Dª. ULTRALINK 2000 S.L.

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 246/2018 se ha acordado citar a ULTRALINK 2000 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ULTRALINK 2000 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 236/2018 Negociado: IM
N.I.G.: 4109144420180002403
De: D/Dª. JOSE LUIS NIETO PEREZ
Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR
Contra: D/Dª. ULTRALINK 2000 SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 236/2018 se ha acordado citar a ULTRALINK 2000 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ULTRALINK 2000 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 363/2018 Negociado: IL
N.I.G.: 4109144420180003817
De: D/Dª. IBERMUTUAMUR
Abogado: MANUEL JESUS GIL CORONADO
Contra: D/Dª. INSS, MESA SUPERMERCADOS, MARIA MACARENA BONILLA ROJAS y TGSS

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 363/2018 se ha acordado citar a MESA SUPERMERCADOS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito

en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MESA SUPERMERCADOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2018 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144420180001802

De: D/Da. YOLANDA BENITEZ SORIANO

Contra: D/Da. HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO SL

EDICTO

D/Da. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2018 se ha acordado citar a HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N° 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOSTELERÍA SEVILLA PUERTO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8F-4447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1271/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180013784

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: BLAN & CO GIP SL y ESPERANZA MARTIN FERRER

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1271/2018 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BLAN & CO GIP SL y ESPERANZA MARTIN FERRER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 23 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:15 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a catorce de enero de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba documental propuesta, requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el SEGUNDO OTROSÍ DIGO de la demanda, apartado Mas Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Asimismo, se accede a la prueba Documental solicitada por la parte actora en su demanda, consistente en librar oficio a la TGSS a fin de que informe sobre el epígrafe de la actividad económica de la demandada. Para la efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra la Administradora Concursal DOÑA ESPERANZA MARTIN FERRER.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:15 HORAS con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BLAN & CO GIP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 946/2018 Negociado: 1
 N.I.G.: 4109144420180010202
 De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP
 Contra: TGSS, INSS, JUAN JOSE CRUZ ESPINOSA y MANUEL ROSAS GILES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 946/2018 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE AT Y EP contra TGSS, INSS, JUAN JOSE CRUZ ESPINOSA y MANUEL ROSAS GILES sobre Reintegro, se ha acordado citar a MANUEL ROSAS GILES como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:40 H, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MANUEL ROSAS GILES para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 24 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-8196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2018 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144520160012377
 De: D/Dª. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA
 Contra: D/Dª. FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. y JOSE ANTONIO REINOSO MARIN

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA contra FOGASA, VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. y JOSE ANTONIO REINOSO MARIN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27/06/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al los ejecutado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.064,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4663

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2019 Negociado: 4
 N.I.G.: 4109144520170001202
 De: D/Dª. ENGRACIA PRADA SANCHEZ
 Contra: D/Dª. FOGASA, ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL y PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ENGRACIA PRADA SANCHEZ contra FOGASA, ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL y PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales 59/19 se ha dictado Auto de fecha 24/06/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 585,17 euros de principal, más 117,03 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Decreto de fecha 24/06/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado ELEUTERIO FERNANDEZ BECERRIL y PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 854/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160009238
De: D/Dª. JUAN MANUEL FLORES ESCALE
Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ
Contra: D/Dª. SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 854/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL FLORES ESCALE contra SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO de fecha 13/06/19 del tenor literal siguiente:

AUTO N° 34/2019

En Sevilla, a trece de junio de dos mil diecinueve

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de Despido registrados con el número 854/16, se dictó Auto de fecha de 1/04/19, por la que se despachaba ejecución, citando a las partes a comparecencia para el día 29/05/19, por Diligencia de Ordenación de la misma fecha.

SEGUNDO.- La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comparecida la parte ejecutante, sin que lo hiciera la ejecutada, comenzó otorgando la palabra a la parte comparecida, que se ratificó en su respectivo escrito.

Propuso como prueba la documental, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida, se dio traslado a las partes para que formularan conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, quedando los autos pendientes de dictar la oportuna resolución.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La parte ejecutante interesó la extinción de la relación laboral, sin que conste la oposición de la ejecutada

SEGUNDO.- De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La sentencia de 29/11/18 estimó la demanda declarando la improcedencia del despido (folios 75 y 76).
- No consta que la empresa ejercitara opción alguna.
- La parte actora solicitó la ejecución por escrito de 13/02/19(folio 87 y 88)
- La antigüedad que consta en sentencia es de 3/09/2015, el salario diario a efectos de despido es de 46,34 euros y la fecha de efectos del despido es de 1/08/16
- La parte actora ha percibido desempleo desde el el 1/08/16 a 25/01/17, de 26/02/17 a 30/03/17 y desde el 1/04/17 a 10/10/17, percibiendo por ello la cantidad de 2598,28 euros.
- Así mismo, el actor ha mantenido relación laboral por cuenta ajena para Antonio Troya Garcia desde el 8/12/2016 a 31/03/17 y desde el 1/04/17 a 21/10/17 y desde el 27/10/17 a 30/11/18. Para Restaurante Az-Zait S.L., desde el 23/10/17 a 26/10/17 y para “ Javea Cerveza y tapas S.L.” desde el 1/12/18 a 29/05/19, percibiendo por todas ellas 15.745,41 euros de salarios

El artículo 56.1 E.T. dispone 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En este caso, al no constar expresamente la opción, tal como establece el mismo precepto, se entiende que lo hace por la readmisión, y dado que no consta que lo hiciera de forma regular, ante la incomparecencia injustificada de la empresa, es por lo que se acuerda la extinción de la relación laboral.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre JUAN MANUEL FLORES ESCALE y la empresa SERVICIOS HOSTELEROS SUAREZ BRAVO S.L.

B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON UN CÉNTIMOS (5862,01 EUROS).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a TREINTA U DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (32726,23EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social n^o 8 de Sevilla y su Provincia.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170000446

De: D/D^a. FRANCISCO JOSÉ CABRERA JIMENEZ

Abogado: MARIA JOSE CASERO GARFIA

Contra: D/D^a. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSÉ CABRERA JIMENEZ contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 13/06/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO n^o 33/ 2019

En Sevilla, a trece de junio de dos mil diecinueve

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de Despido registrados con el número 40/17, se dictó Auto de fecha de 5/03/19, por la que se despachaba ejecución, citando a las partes a comparecencia para el día 22/05/19 por Diligencia de Ordenación de la misma fecha.

SEGUNDO.- La comparecencia, celebrada el día y hora señalados, comparecida la parte ejecutante, sin que lo hiciera la ejecutada, comenzó otorgando la palabra a la parte comparecida, que se ratificó en su respectivo escrito.

Propuso como prueba la documental, que se admitió.

Practicada la prueba propuesta y admitida, se dio traslado a las partes para que formularan conclusiones, dándose por finalizada la comparecencia, quedando los autos pendientes de dictar la oportuna resolución.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La parte ejecutante interesó la extinción de la relación laboral, sin que conste la oposición de la ejecutada

SEGUNDO.- De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La sentencia de 1/10/18 estimó la demanda declarando la improcedencia del despido (folios 75 a 80).
- No consta que la empresa ejercitara opción alguna.
- La parte actora solicitó la ejecución por escrito de 24/01/19(folio 91 y 92)
- La antigüedad que consta en sentencia es de 26/09/16, el salario diario a efectos de despido es de 53,46 euros y la fecha de efectos del despido es de 1/12/2016

El artículo 56.1 E.T. dispone 1. Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En este caso, al no constar expresamente la opción, tal como establece el mismo precepto, se entiende que lo hace por la readmisión, y dado que no consta que lo hiciera de forma regular, ante la incomparecencia injustificada de la empresa, es por lo que se acuerda la extinción de la relación laboral.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre FRANCISCO JOSE CABRERA JIMENEZ y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ

B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTACÉNTIMOS (4851,50 EUROS).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CÉNTIMOS (49.397,04 EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla y su Provincia.

E./

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4532

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 80/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180000870

De: D/D^a. BEATRIZ JURADO LUCEÑO

Abogado: JUAN CESAR CORONADO DE LA PEÑA

Contra: D/D^a. NUEVA AULA FORMATIVA SLU

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2018 a instancia de la parte actora D^a. BEATRIZ JURADO LUCEÑO contra NUEVA AULA FORMATIVA SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/06/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a BEATRIZ JURADO LUCEÑO de su demanda frente a NUEVA AULA FORMATIVA SLU.
- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA AULA FORMATIVA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4534

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 722/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170007809

De: D/D^a. JOSE FRANCISCO BANDERA PRAXEDE

Contra: D/D^a. INSS, CARPINTERIA PLAVASA SL, FREMAP y TGSS

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 722/2017 a instancia de la parte actora D. JOSE FRANCISCO BANDERA PRAXEDE contra INSS, CARPINTERIA PLAVASA SL, FREMAP y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/06/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda interpuesta por JOSE FRANCISCO BANDERA PRAXEDE, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra CARPINTERIA PLAVASA S.L., y contra FREMAP en cuya virtud debo declarar y declaro a JOSE FRANCISCO BANDERA PRAXEDE en situación de INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, condenando a la Mutua a estar y pasar por esta declaración y al pago de la pensión en cuantía y efectos reglamentarios, con absolución del resto de demandados.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado CARPINTERIA PLAVASA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4546

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento:720/16 Ejecución de títulos judiciales 23/2019 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144S20160007793
De: D/Dª. JOSE BENITEZ GOMEZ
Abogado: AURORA MARIA HORMIGO SOUSA
Contra: D/Dª. MOVIRICO SL

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/16 ETJ: 23/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE BENITEZ GOMEZ contra MOVIRICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/09/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MOVIRICO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3562.86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MOVIRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-4179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170006035
Procedimiento: 556/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: SALVADOR GOMEZ GARCIA
Contra: D/Dª.: CLUB DEPORTIVO LOS CAÑOS, FOGASA y CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 556/17 seguidos a instancia de D. SALVADOR GOMEZ GARCIA frente a CLUB DEPORTIVO LOS CAÑOS y CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS se ha dictado sentencia el día 27-5-19

Se pone en conocimiento de CLUB DEPORTIVO LOS CAÑOS y CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a CLUB DEPORTIVO LOS CAÑOS con CIF G90084534 y CLUB DEPORTIVO DIABLOS ROJOS con CIF G41259888, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-4032

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1244/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140013413

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO

Abogado: PABLO LUCENA JURADO

Contra: D.^a M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL

Abogado: FEDERICO DIAZ JIMENEZ

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1244/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO contra M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 05/02/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por D.PABLO LUCENA JURADO, letrado de la parte actora, en fecha 28/01/19 vía Lexnet, únase y procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado en Diligencia de ordenación de fecha 17/12/2018 y Diligencia de ordenación de fecha 11/01/19, teniendo en cuenta, la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada TM CORRIER SL en legal plazo, dado el retraso de la actora en cumplimentar el requerimiento acordado, procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 13/02/19, y señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 11 de marzo de 2021 a las 10:40 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:55 horas en la Sala de Vistas N^o 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 25/02/15, y a la demandada TM CORRIER SL, mediante edicto que se publicará en el BOP., y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Se ha de significar que en el señalamiento del presente procedimiento se han observado , exhaustivamente las normas establecidas al respecto en los artículos 81 y 82 de la L.R.J.S, así como el artículo 182.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado a la hora de hacer los señalamientos en este Juzgado, y que ha de realizar la Letrada que suscribe esta resolución.

La carga extrema de trabajo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, sin visos de solución ante la no creación de nuevos Juzgados de lo Social y el incremento paulatino en la recepción de demandas, llevan a esta grave situación , no sólo en los señalamientos de los actos de Ley, sino además en la práctica de los demás actos procesales que conforman el proceso laboral, siendo por ello invariable el turno de señalamiento asignado por riguroso orden de presentación y clase de procedimiento, no pudiéndose sino tomar nota al respecto, para el caso de que se produzca algún desistimiento en procedimiento de la misma clase y señalamiento de fecha anterior, que pueda dar lugar a coger para el presente procedimiento, dicha fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TM CORRIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-1060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 291/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160003080

De: D/D^a. VICENTE LOPEZ GARCIA

Abogado: ANA ISABEL GARCIA ORDIALES

Contra: D/D^a. SPEE y AGRICOLA ESPINO SLU

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de Marzo de 2021 a las 10,20 hroas para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1^a planta, sala 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-7849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 959/2018 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144420180010376
 De: D/Dª. JUANA GARCIA RODRIGUEZ
 Contra: D/Dª. SHERCO AL DETALLE SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 959/2018 se ha acordado citar a SHERCO AL DETALLE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25/3/2021 a las 9:30 h. para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado en planta 6ª Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 9:50 para el acto de juicio en la planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. Mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SHERCO AL DETALLE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 815/2018 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144420180008955
 De: D/Dª. ANA PEÑA RUIZ
 Abogado: FRANCISCO RAMON MONTANERO MUÑOZ
 Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y IFACTORY SEVILLA LAB SL

EDICTO

D/Dª. ROSA Mª RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 815/2018 se ha acordado citar a IFACTORY SEVILLA LAB SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4/3/2021 a las 9:30 h. para asistir al acto de conciliación, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 9:40 para el acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 13 1ª pta. del mismo Edf, mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IFACTORY SEVILLA LAB SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 871/2018 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144420180009432
 De: D/Da. MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA
 Abogado: MARÍA FERRER RODRIGO
 Contra: D. MANUEL FALCON OLIVA HINCAS Y POZOS DEL SUR SL, ASEPEYO, INSS, TGSS y CONSTRUCCIONES MACARENO SL

EDICTO

D/Da. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2018 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MACARENO, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3/3/2021 a las 10:40 h. para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta Sala de vistas nº 13- Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MACARENO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 625/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180006797

De: D/Dª. SANDRA BAUTISTA CLEMENTE

Abogado: ISABEL MARIA MORENO CANSECO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ANIREFER SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 625/2018 se ha acordado citar a ANIREFER SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18-2-2021 a las 10:10 y 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANIREFER SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7564

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019, donde se aprueban las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Alta Competición (AC) convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 467777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los equipos de clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición.

Sistema liga regular

Categoría máxima masculina.

Categoría máxima femenina.

Categoría submáxima masculina.

Categoría submáxima femenina.

Tercera categoría masculina.

Tercera categoría femenina

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para atender la participación de los clubes deportivos de Sevilla capital en competición oficial no profesional en categoría de edad absoluta, siempre que sea organizada por Federación Española o Autonómica reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Alta Competición (AC) convocatoria 2020.»

Sistema concentración

– Categoría máxima masculina.

– Categoría máxima femenina.

– Categoría submáxima masculina.

– Categoría submáxima femenina.

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía total de 200.000 euros en la convocatoria 2020.

Según se establece en la base décima la subvención para cada equipo tendrá un importe máximo de 10.200,00 €. Se desestimarán las subvenciones que no lleguen a los 150,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 7 al 25 de octubre de 2019.

Sexto. *Otros datos.*

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en la base anterior durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 (temporada 2019/20). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-5392

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 467780.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMI:

- Centros educativos de educación primaria y secundaria.
- AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- Clubes, Secciones deportivas de entidades o asociaciones deportivas, Entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En todos los casos, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (en adelante EDMI), durante el periodo octubre 2020 a mayo 2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI) convocatoria 2020.»

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 896.000 euros en la convocatoria 2020.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 15 al 31 de enero de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de EDMI, con la finalidad de:

- Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-5393

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 467785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones EDMS:

- a) Centros educativos de educación secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- c) Clubes, secciones deportivas de entidades o asociaciones deportivas, entidades de carácter accesorio inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (en adelante EDMS, durante el periodo octubre 2020 a mayo 2021. Cada entidad, con su solicitud, podrá optar a la subvención de un máximo de: 2 proyectos de EDMS + 2 proyectos de EDMS a desarrollar en el río.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior (EDMS) convocatoria 2020».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 204.000 euros en la convocatoria 2020.

La puntuación mínima, obtenida según los criterios de valoración establecidos en la Base 10.2, ha de ser de 45 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 15 al 31 de enero 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas Municipales de Nivel Superior, con la finalidad de:

- a) Ampliar el periodo de formación deportiva de jóvenes de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.
- d) Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-5394

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobación del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 467793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Centros educativos y AMPAS de centros educativo, inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Organización de Actividades Deportivas (OAD) convocatoria 2020».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 200.000 euros en la convocatoria 2020.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2019.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos de actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 al 1 de noviembre de 2020 inherentes a:

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-5395

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019, donde se aprueban las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2020.

BDNS (Identif.): 467800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Participación en Competiciones Deportivas (PCD).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones «Participación en Competiciones Deportivas (PCD) convocatoria 2020».

Cuarto. *Cuantía.*

Esta subvención tiene asignada una cuantía de 307.500 euros en la convocatoria 2020.

Las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos por ámbito de la competición-kilómetros realizados y a los puntos que por la participación en competiciones de sus deportistas obtenga la entidad, siendo destinado el 50% de la financiación asignada a esta línea para su reparto por puntos en participaciones en competición de las entidades, y el otro 50% para los puntos obtenidos según el ámbito de las participaciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Del 11 de mayo de 2020 a 12 de junio de 2020.

Sexto. *Otros datos.*

Están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito (excepto los equipos que estén adscritos al programa de Alta Competición, que ya perciben subvención por esta vía) durante el periodo comprendido entre el 11 de junio de 2019 y el 10 de junio de 2020.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Gerente del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, Manuel Nieto González.

8W-5396

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 58/2019, de 4 de julio relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, que copiada literalmente dice como sigue:

Las bases y convocatoria para proveer una plaza de Inspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 133/2019, de 13 de marzo, fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 75 de 1 de abril de 2019, y anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 112, de fecha viernes 10 de mayo de 2019, por lo que el plazo para la presentación de instancias para participar en dicha convocatoria finalizó el día 10 de junio de 2019, durante el cual se han presentado una solicitud por el aspirante que a continuación se relaciona.

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la citada convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En consecuencia con lo anterior, en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Jiménez Sutil, David	***5134**

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo manda, decreta y firma.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2019.—La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, María de los Ángeles Ballesteros Núñez. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-5011

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejala-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 25/2019, de 3 de julio relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Inspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, que copiada literalmente dice como sigue:

Las bases y convocatoria para proveer una plaza de Inspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 133/2019, de 13 de marzo, fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 75 de 1 de abril de 2019, y anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 112, de fecha viernes 10 de mayo de 2019, por lo que el plazo para la presentación de instancias para participar en dicha convocatoria finalizó el día 10 de junio de 2019, durante el cual se han presentado una solicitud por el aspirante que a continuación se relaciona.

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la citada convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En consecuencia con lo anterior, en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Inspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Gómez Corona, José Manuel	***9100**

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Inspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo manda, decreta y firma.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de julio de 2019.—La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, María de los Ángeles Ballesteros Núñez. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-5036

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de junio 2019, en relación con el punto número 7.º del orden del día: 7.º Expediente 5006/2019. Asignaciones a Grupos Políticos para la Legislatura 2019-2023, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. *Asignación a Grupos Políticos:*

1. Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 47 euros, por Grupo/mes.

2. Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 160 euros, por Concejala/a/mes.

Segundo. Aprobar el siguiente régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales:

1. Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS.

2. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonon honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Destino de los fondos. Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Camas y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: «e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales». Estas aportaciones tienen carácter finalistas y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo. La justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

4. La contabilidad específica.

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

5. La justificación

- a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
- b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (n.º Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, n.º de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.
- c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
- d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
- e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días
- f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.
- g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura

6. Pago y reintegro.

- a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.
- b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

7. Rendición de cuentas. Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-4882

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 26 de junio 2019, en relación con el punto número 8.º del orden del día: «8.º Expediente 5304/2019. Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados para la legislatura 2019-2023» con la asistencia de diecinueve de sus veintitún miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Primero.* Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, y Comisiones Informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

1. Asistencia a sesiones Plenarias: 50 euros, con un máximo anual de 20 sesiones al año para cada concejal.
2. Asistencia a Comisiones Informativas: 25 euros, con un máximo anual de 30 sesiones al año para cada concejal.

Segundo. Las cuantías indicadas podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

Tercero. Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 2 de julio de 2019.— El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-4883

CANTILLANA

En cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cantillana a 19 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-5333

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el día 9 de julio de 2019, ha tenido a bien dictar Decreto n.º 2019/2317 relativo a Delegación de competencia de Alcaldía relativa a celebración de matrimonios civiles en los Concejales de la Corporación Municipal quedando con el siguiente tenor literal:

«*Resolución de Alcaldía.*

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se estima oportuno efectuar en los Concejales de la Corporación la delegación de la competencia de Alcaldía relativa a celebración de matrimonios civiles.

Considerando lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Civil así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en la redacción dada por la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

Considerando lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 27 a 29 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, artículos 43 a 45, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Informe de Secretaría número 128/2019, de fecha 8 de julio de 2019.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 51 del Código Civil, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Delegar la competencia de Alcaldía relativa a celebración de matrimonios civiles en los Concejales de la Corporación Municipal que se indican a continuación:

Doña Fátima María Espinosa Martín.

Don José Antonio Rodríguez López.

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla.

Don Sergio Gómez Ramos.
 Doña Yolanda Díez Torres.
 Don José Luis Riego Luque.
 Doña Verónica Alhama Rodríguez.
 Doña Silvia Heredia Martín.
 Don Carlos José Onetti Onetti.
 Don Francisco Antonio Aguilar Hans.
 Doña Laura Ruiz Cejas.
 Don Juan Jesús Ortiz Alconchel.
 Doña Mónica Martín García.
 Don Ángel Peña Fernández.
 Don Ángel García Gómez.
 Doña María del Valle Garrido Gómez.
 Don Moisés Bermudo Gómez.
 Don Eligio García Jódar.
 Don Íñigo Pablo Osuna González de Aguilar.
 Don Mario Perea Ruiz.

Segundo. A solicitud de los interesados, el Alcalde-Presidente autorizará de forma expresa la celebración de matrimonios civiles mediante la correspondiente resolución, en la que se indicarán los datos de los contrayentes, día, hora y lugar en el que se va a officiar la ceremonia, así como la designación del Concejal a quien corresponda ejercer la delegación.

Tercero. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 9 de julio de 2019.— El Alcalde, David Javier García Ostos.

15W-5031

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 15 de julio de 2019 aprueba inicialmente el Proyecto Básico y de Ejecución del Sistema General de Equipamiento denominado ASGE-08 Polideportivo Caño Real -Fase I- del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentosen-exposicion->, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1º.2º y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 18 de julio de 2019.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

6W-5324

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6 del Presupuesto prorrogado de 2018 por un importe total de 1.930.482,94 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: <https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es/ES/categoria/normativa/elaboracion>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 19 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6F-5327

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7 del Presupuesto prorrogado de 2018 por un importe total de 1.278.570,92 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 19 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-5326

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, habiéndose constituido la nueva Corporación Local el día 15 de junio de 2019 y habiéndose celebrado Pleno Extraordinario el día 17 de julio de 2019, donde se aprobaron las Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Local y de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, se hace público estas retribuciones, asignaciones e indemnizaciones:

1.— Que se desempeñen con dedicación parcial los siguientes miembros de la Corporación con las Delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía n.º 192/2019, percibiendo las siguientes cantidades:

<i>Concejal</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Dedicación</i>
Don David Elías Reyes Ortega	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%
Doña Silvia Ruiz Lora	12.369,00 € brutos anuales	Parcial 75%

Las retribuciones anuales brutas de los concejales con dedicación parcial atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales. En concepto de vacaciones y permisos retribuidos se registrarán por lo que establezca el Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento.

2.— Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el régimen la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

3.— Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados:

- Al Pleno Municipal: 72,12 €.
- A la Junta de Gobierno Local: 60,10 €.
- A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ordenanzas: 60,10 €.

4.— Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

<i>Grupo político</i>	<i>Fijo</i>	<i>Variable (por Concejal)</i>
Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español-Andalucía	1.200 €/anual	144 €/anual

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial. En Las Navas de la Concepción a 18 de julio de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-5321

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución n.º: 857/2019, con fecha de resolución 4 de julio de 2019 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se especifican.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Habiéndose realizado nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía número 775/2019 de 21 de junio de 2019, con los siguientes miembros, además del Alcalde:

1. Doña María Del Carmen Mateos Pérez
2. Don Federico José Herrera Campillo.
3. Don Manuel Gómez Gómez.
4. Don Ramón Parrón Jiménez.

En esta resolución también se delegaron una serie de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno. Sin embargo, se considera que estas competencias deben ser ampliadas, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de forma que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de las competencias asignadas legalmente y las delegadas por Pleno, las siguientes:

1. La gestión económica, salvo la concertación de operaciones de crédito, que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido fiscalizada por los Servicios de Intervención, cuya cuantía sea superior a 3.000 Euros, salvo los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias y los gastos periódicos de tracto sucesivo y que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
2. Incoar expediente de modificación del presupuesto que supongan las concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito. Aprobar modificaciones del presupuesto siempre que se trate de transferencias de créditos entre el mismo grupo de función o transferencias de créditos de personal dentro de la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.
3. Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al personal, excepto las que supongan separación del servicio o despido
4. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas
5. La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudio de detalle, proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás s que la legislación urbanística atribuya a al Ayuntamiento sin reservarla a expresamente al Pleno
6. La resolución de los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización
7. El otorgamiento de todo tipo de licencias, y en particular de las Licencias Urbanísticas de todo tipo; así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias, incluidas las declaraciones de innecesariedad de las licencias de parcelación y todas las licencias enumeradas en el artículo 7 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
8. Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la legalización del correspondiente acto o uso en ejecución o ejecutado sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, a excepción de las legalización de obras menores ejecutadas sin licencias u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones. Resolución de expedientes de restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada por obras o usos incompatibles en ejecución o ejecutados sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones.
9. Declaración Legal de Ruina Urbanística, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía a señalada. Las contrataciones y concesiones previstas en el artículo 24.c del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
11. La aprobación de los informes de necesidad en los casos de contratos menores previos a acordar su contratación
12. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, 3 millones de euros , así como la enajenación de bienes inmuebles del patrimonio municipal que corresponde a Alcalde según la normativa aplicable.
13. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
14. Aprobar y publicar las consultas públicas previas a la elaboración de Ordenanzas, los Informes de Evaluación Normativa y el Plan Anual Normativo según lo previsto en la Ley 39/2015.
15. Aprobación de la creación de ficheros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.
16. Resolver las solicitudes de ciudadanos o autoridades de publicación de información adicional a la prevista legalmente en el Portal de Transparencia.
17. Resolver los recursos de reposición planteados contra decisiones de la Junta de Gobierno Local.
18. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio del las que correspondan a los Tenientes De Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Segundo. Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a las personas designadas, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente la fecha de la misma.

En Olivares a 10 de julio de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

PARADAS

Convocatoria del XXIII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de Paradas.

BDNS (Identif.): 467642.

Resolución número 417/19.— La Sra. Alcaldesa-Presidente accidental, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de premios relativos al XXIII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas teniendo en consideración la tradición de este Certamen en nuestra Localidad.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 30, de 6 de febrero de 2018.

Considerando que el órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa, conforme a lo previsto en la Base Cuarta, párrafo 1º de dichas Bases.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública del XXIII Certamen Literario de Declaraciones de Amor de la localidad de Paradas.

Segundo. Nombrar para la presente edición del Certamen al Jurado para la selección de los trabajos ganadores conforme a los criterios de las Bases, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: Doña Alba García Santoyo.

Don Joaquín Ramón Pérez Buzón.

Doña Mariana Serrano López.

Don José Cenizo Jiménez.

Doña Aurora Torres Hurtado.

Secretaria: Doña Montserrat Vera González.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo.

Vocales:

Don Jerónimo Trigueros Barrera.

Doña Lola García Reina.

Don Andrés Alcalá Aguilar.

Don Juan Corzo Gómez.

Secretario: Don José Antonio Brenes Gómez.

Tercero. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse en el plazo de 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la presentación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el Registro del municipio de Paradas.

Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la LPACAP, distinta a la presentación distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo culturarr@hotmial.com funcionando esta dirección de correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la financiación del Certamen en el presupuesto municipal para el año 2017, actualmente prorrogado, en la aplicación presupuestaria 0000-334-48903, por importe de 1190 euros, en concepto de premios, y en la aplicación presupuestaria 0000-334-2269900, por importe de 1620 euros, en concepto de gastos diversos.

Quinto. La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <https://sede.paradas.es>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto. Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención Municipal y a los miembros del Jurado.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 12 de julio de 2019.—La Alcaldesa accidental, Zahira Barrera Crespo, ante mí el Secretario, José Antonio Marín López.

8W-5373

PEDRERA

Resolución de Alcaldía n.º 798/2019 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de las plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Pedrera.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 798/2019 de fecha 10 de julio de 2019 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir las plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C1/C1	C1	4	Policía Local	Libre

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	Relación de aspirantes admitidos	Dni
1	Alba Rando, Rafael	74846422Y
2	Alonso Gonzalez, Jaime	31014620V
3	Aranda Paniagua, Angel	48986775H
4	Arniz Garcia, Fabio	30224713E
5	Bocanegra Rodriguez, Juan Jesus	48982025Y
6	Campanario Lobo, Jesus Jose	28828627J
7	Delgado Huerta, Antonio	30244558H
8	Fernandez Sanchez, Jose Maria	47006478K
9	Garasa Plata, Florentino	45944883Z
10	Garcia Parque, Cristian	15456383S
11	Garcia Viñuela, Raul	77447746F
12	Gonzalez Herce, Alberto Millan	48961092A
13	Hernandez De Marcos, Angel	48883865X
14	Humanes Rodriguez, Francisco	74916783X
15	Lara Padilla, Rafael	74918616A
16	Lara Velasco, David	49075831H
17	Marin Avila, Jesus	79193520N
18	Maza Gomez, Ramon Jose	75110508Y
19	Mellado Ordoñez, Domingo	49045253F
20	Mendoza Ortiz, Victor Jesus	80154773A
21	Mesa Osuna, Jose Antonio	26978803X
22	Moreno Moreno, Alfredo	30260594T
23	Muñoz Cortes, Diego	74909110L
24	Oliva Mejias, Francisco de Asis	52299624Q
25	Ortega Marin Rafael	44350029A
26	Peral Prieto, Juan	47346842P
27	Piña Martinez, Alfonso	17447178F
28	Pontes Moreno, Almudena	45739521L
29	Pradas Gragea, Ezequiel	17474895R
30	Pradas Tirado, Andres	15455696H
31	Ramirez Marques, Antonio	15450463Y
32	Ribas Planells, Juan Luis	47255432T
33	Rodriguez Feboy, Jose Enrique	47504613E
34	Rodriguez Bernal, Antonio Manuel	49033551N
35	Roman Aguilar, Juan Alberto	30251798J
36	Romero Cordero, Javier	49038100F
37	Salamanca Gomez, Francisco Javier	74916195C
38	Suarez Rivero, Jose Luis	44298341L
39	Vazquez Peligro, Belen Maria	15402676J
40	Vega Leiva, Ismael Santiago	38834521X

Nº	Relación de aspirantes excluidos	Dni	Causa
1	Capel Campoy, Juan Manuel	4578180V	Base 3º, Justificante del pago de derecho de examen
2	Estevez Leon, Pedro Joaquin	47339181Y	Base 3º, Justificante del pago de derecho de examen
3	Fernandez Vera, Israel	28902197G	Base 3º, Justificante del pago de derecho de examen
4	Piña Martinez, Alfonso	17447178F	Base 3º, Justificante del pago de derecho de examen
5	Ruiz Gonzalez, Jose Antonio	74909578G	Base 3º, Justificante del pago de derecho de examen

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro Identidad

Presidente José Luis Aragón Orellana

Suplente Manuel Maldonado Gutiérrez

Vocal Carlos Manuel Sevilla Garrido

Suplente Manuel Ángel Carmona Corona

Miembro Identidad

Vocal..... Asunción Ángel Paez
 Suplente..... Manuel Pozo Pozo
 Vocal..... José Miguel Plata Luque
 Suplente..... Visitación Aguilar Vega
 Secretario..... Arturo Manuel González Toledano
 Suplente..... Ana Humanes Muñoz

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedra.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las convocatorias de las diferentes pruebas se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedra.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedra.es>].

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

En Pedra a 10 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-5039

 PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019 adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas y el importe acumulado de todas sus anualidades supere la cuantía señalada o el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

La adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando estando prevista en el presupuesto su valor supere el porcentaje o la cuantía indicada, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor y no estén previstas en el presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

15W-5006

 PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019, se aprobó la modificación del régimen de dedicación e indemnizaciones por asistencias de los miembros de la Corporación y asignaciones a los grupos políticos, quedando el acuerdo como sigue:

Primero. Aprobar las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos:

- a) Una cuantía fija a cada grupo municipal de 500 euros mensuales.
- b) Una cuantía variable por cada miembro del respectivo Grupo Político Municipal: 100 euros mensuales.

Segundo. Determinar que los miembros de la Corporación, que no perciben dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Por la asistencia a las sesiones del Pleno: 75 euros.
- Por la asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas:
 - Presidente/a: 150 euros.
 - Concejal/a: 75 euros.

- Por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150 euros.
- Por la asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces: 75 euros.

Tercero. Establecer los siguientes criterios para determinar el número de miembros de la Corporación Municipal para desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- a) Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva el Alcalde y 4 Concejales/as Delegados/as de Bienestar Social; Promoción de la vivienda y disciplina Urbanística; Trabajo; Obras y servicios.
- b) Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial 1 Concejales/as Delegados/as de Igualdad y diversidad, que percibirán las retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas que será el 75% de la jornada laboral.
- c) Tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial 3 Concejales/as Delegados/as de Planeamiento y disciplina urbanística; Participación ciudadana; Agricultura, ganadería y pesca, que percibirán las retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas que será el 50% de la jornada laboral.

El desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrá que ser aceptado expresamente por el miembro de la Corporación que lo ejerza, cuya aceptación se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto. El Presidente de la Corporación, mediante la correspondiente resolución, determinará los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Quinto. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias, excepto las de dedicación parcial del 50% que solo tendrán 12 pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El Alcalde en régimen de dedicación exclusiva percibirá una retribución bruta anual de 38.790,00 euros.
- El resto de cargos con dedicación exclusiva, percibirán una retribución anual bruta de 24.782,00 euros.
- Los cargos con dedicación parcial al 75% mencionados en el apartado tercero, percibirán una retribución anual bruta de 17.778,00 euros.
- Los cargos con dedicación parcial al 50% mencionados en el apartado tercero, percibirán una retribución anual bruta de 10.000,00 euros.

Sexto. Esta percepción será incompatible con las de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Séptimo. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia el presente acuerdo.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los/las interesados/as y al Departamento de Intervención y de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

Noveno. Dar cuenta del presente acuerdo a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

15W-5007

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía n.º 796/2019, de fecha 5 de julio de 2019, ha sido nombrado don Juan Ignacio Gómez Rossi, con DNI n.º ***9176**, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de «Secretario de Alcalde», con una retribución bruta anual de 17.778,00 euros, que se percibirán en catorce mensualidades, con horario flexible según las necesidades del servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pilas a 9 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

15W-5008

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la Resolución de Alcaldía RRHH.- 275/2019 de fecha 1 de julio de 2019, se acordó aprobar las siguientes:

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRANTE DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de las plazas de personal laboral y de personal funcionario pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2018 del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada.

- A) Se convocan, para cubrir con carácter fijo, las plazas de plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales. Estas plazas pertenecen a la categoría que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.
- B) Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales. Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Las personas aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. *Legislación aplicable.*

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, R.D. 800/95 de 19 de mayo.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de algún país miembro de la Unión Europea en los términos recogidos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, de 19 de mayo.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima
- c) De jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a
- f) No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad establecido en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos correspondientes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición
- h) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Cuarta. *Presentación de documentos.*

Junto con la presentación de la Solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del D.N.I., así como los documentos acreditativos exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Igualmente, para aquellas convocatorias en las que se establezca el procedimiento de concurso – oposición, a la solicitud deberá adjuntarse documento acreditativo de todos y cada uno de los méritos que se aleguen.

Quinta. *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, o el Departamento de Recursos Humanos, o se podrán descargar de la página web municipal (www.larinconada.es) y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 6 de La Rinconada, o en el Registro electrónico a través de la página web, para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Será necesario que las personas aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que las personas aspirantes aportan a la fase de concurso si la hubiera, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas, así como a través del Registro electrónico).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los anexos correspondientes, serán satisfechos por las personas opositoras de forma previa a la presentación de la instancia.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. *Adaptaciones de pruebas a personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para

ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonablemente necesarios de tiempo necesarias y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser éste igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

Octava. *Tribunales.*

El Tribunal Calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue:

Presidente: Un funcionario/a de carrera, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres funcionario/as de carrera, de la Corporación, nombrado/as por el Sr. Alcalde. En el caso de plazas de personal laboral, en su lugar, podrá ser nombrado personal laboral fijo de la Corporación. El Sr. Alcalde podrá ofrecer que el Comité de empresa o Junta de Personal designe a uno de los tres vocales, que actuaría a título individual, y sería nombrado/a junto con el resto.

Así como, un Auxiliar Administrativo/a para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un/a Técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto. Tanto el Auxiliar Administrativo/a como el/la Técnico de Recursos Humanos, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección será colegiado, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección sería siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 y 2. de la Subsección 1.ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Art. 17 de dicho texto legal.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personas que prestarían asesoramiento técnico, con voz y sin voto, las cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Estas personas percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art 2 del Real Decreto 1778/1 994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto en los artículos mencionados de Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde.

Novena. *Desarrollo de los ejercicios.*

El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se pondrá de manifiesto en la página web municipal o Portal de Transparencia, conjuntamente con la relación de personas admitidas y excluidas definitivamente, así como la composición del Tribunal.

El Departamento de Recursos Humanos, pondrá de manifiesto las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia o notificarse directamente a las personas interesadas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría General del Estado en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas. El Tribunal podrá modificar este plazo, pudiendo incluso realizarse todas las pruebas en un mismo día, lo cual deberá ser comunicado a las personas aspirantes durante la realización del ejercicio anterior al del plazo modificado. No obstante, si algún/a aspirante no fuese conforme a esta modificación, deberá notificarlo a la finalización del ejercicio al Tribunal mediante escrito dirigido a la presidencia del mismo. Para la modificación del plazo sería necesaria la aprobación unánime de todas las personas participantes en el proceso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la página web municipal o portal de transparencia con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Décima. *Sistema de selección y calificación.*

Fase de oposición.

Los ejercicios teóricos de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, exceptuando los casos prácticos cuando así lo decida el Tribunal Calificador, y leídos por las personas aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador. No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, o su equivalente en el caso de puntuaciones máximas inferiores a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a las personas aspirantes.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal calificador. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se la calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

Las plazas que en sus anexos lleven un sistema de calificación propio serán excluidas del anteriormente expuesto.

Fase de concurso.

En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la Fase de Oposición, y sólo se sumarán a la puntuación final cuando se hubieran superado los distintos ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

Undécima. *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en la página web municipal o Portal de Transparencia la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de personas seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante o aspirantes seleccionadas, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento.

Duodécima. *Nombramiento o contratación.*

La persona aspirante propuesta deberá aportar, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos en el momento de la finalización del proceso selectivo exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. En aquellos casos en que la persona aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, la Presidencia de la Corporación efectuará el nombramiento, en favor de aquellas personas aspirantes que hubieran obtenida plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado.

Decimotercera. *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los persona interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto los artículos 121 y 122 establecen que:

«Artículo 121.

1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 122.

1. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.

3. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1.»

ANEXO I

OPERARIO/A DE CEMENTERIO (PERSONAL FUNCIONARIO)

Número de Plazas: Una.

Denominación: Operario de cementerio.

Escala: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de oficios.

Grupo: Otras Agrupaciones Profesionales.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad, Graduado escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalentes.

Requisitos de la plaza.

Además de los requisitos contemplados en las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, las personas aspirantes a la plaza de Operario/a de cementerio, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión del permiso de circulación tipo B.
- 2) Compromiso de conducir vehículos relacionados con las funciones del puesto en relación a las necesidades del servicio.
- 3) Declaración jurada de poseer capacidad psicofísica completa para la realización de las funciones propias del puesto, así como compromiso de realización de las mismas, siendo las principales las siguientes:
 - a) Apertura y cierre de las puertas durante el horario de funcionamiento que se establezca para los cementerios, así como vigilancia y control del buen uso de las instalaciones.
 - b) Trabajos habituales propios de un servicio de cementerio tales como: Inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, reducción de restos, traslado, apertura y cierre de nichos y similares.
 - c) Apoyo a los servicios funerarios y municipales en la tramitación de documentación.
 - d) Trabajos de mantenimiento en materia de albañilería, fontanería, jardinería y pintura de las instalaciones del cementerio municipal y zonas ajardinadas.
 - d) Trabajos de limpieza interior y exterior del cementerio y sus zonas ajardinadas.

Tribunales.

El Tribunal se regirá por lo dispuesto en el apartado octavo de las bases generales.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Consistirá en valorar los niveles de experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes:

Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- a) Experiencia.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

—Se otorgarán 0,025 puntos por cada mes, a jornada completa, de servicios efectivos prestados como operario de cementerio o similar, en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 3,00 puntos.

—Se otorgarán a 0,015 puntos por cada mes, a jornada completa, de servicios efectivos prestados como operario de cementerio o similar, en empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración se reducirá de forma proporcional en los casos de jornadas parciales. Para ello, la forma de cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal en función a la acreditación de las funciones realizada por la persona aspirante. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,025 ó 0,015 puntos (según corresponda) los meses completos.

Para la acreditación del tiempo de trabajo será necesario aportar contratos de trabajo y/o nombramientos como personal funcionario, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ellos deberá quedar suficientemente acreditado el puesto desempeñado, la jornada y el tiempo de duración. En el caso de que en estos documentos no se acreditasen al menos las funciones indicadas en los puntos a), b) y c) del apartado «requisitos de la plaza», será necesario presentar certificado de funciones expedido por el organismo oficial /empresa donde se hubiera desarrollado la actividad profesional. Toda aquella experiencia no acreditada en los términos aquí expuestos no será puntuada.

- b) Formación

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, valorándose por la aplicación de la siguiente fórmula: N.º de horas * 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Se entenderán como organismos oficiales los siguientes:

- Administración local
- Diputaciones
- Organismos Autónomos de una Administración Pública

- Administración autonómica
- Administración del Estado
- INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- Universidades públicas.
- Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La valoración se hará conforme a la siguiente tabla:

Acciones formativas entre 10 y 20 horas de duración	0,01 puntos
Acciones formativas entre 21 y 40 horas de duración	0,05 puntos
Acciones formativas entre 41 y 80 horas de duración	0,10 puntos
Acciones formativas entre 81 y 120 horas de duración	0,15 puntos
Acciones formativas entre 121 y 160 horas de duración	0,25 puntos
Acciones formativas de 161 o más horas de formación	0,50 puntos

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos, y tendrá una puntuación global máxima de 6 puntos.

Los ejercicios consistirán en:

1. Desarrollar en el tiempo que el Tribunal estime necesario, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.
2. Resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que éste estime necesario.

Programa.

1. Temas comunes.

1. La Constitución española de 1978: Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.
3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Medidas de emergencia.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

2. Temas específicos

1. Decreto 95/2001, de 03 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.
2. La ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal del Ayuntamiento de La Rinconada
3. Materiales y herramientas de uso habitual para las operaciones de inhumación y exhumación. Nociones básicas sobre normas de seguridad y equipos de protección individual en labores a realizar en el cementerio. Prevención de accidentes.
4. Conocimientos generales de albañilería. Utilización de herramientas y materiales de albañilería. Usos y mantenimiento. Materiales de construcción. Revestimientos, mármoles, granitos y piedras. Morteros y hormigones. Andamios y trabajos en altura. Cálculos geométricos básicos.
5. Conocimientos generales de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas. Formas de control. Métodos de riego y formas. Herramientas y utillaje.
6. Conocimientos generales de limpieza y pintura: Útiles, productos y herramientas manuales. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Herramientas y utillaje.

ANEXO II

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PERSONAL FUNCIONARIO)

N.º de Plazas: Dos.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: C, subgrupo C2.

Sistema de Selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer Grado, o Ciclo Formativo de Grado Medio.

Desarrollo de los ejercicios.

Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

- 1.º Consistirá en la realización de un test con respuestas alternativas o en el desarrollo de tres temas elegidos al azar por el Tribunal, (uno de la 1ª parte del programa y dos de la 2ª parte), común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal determine, sobre las materias del Programa adjunto.
- 2.º
 - a) Consistirá en escribir utilizando tratamiento de texto (Word u Open Office writer), un texto facilitado por el Tribunal, en el tiempo que se indique. En este ejercicio se valorará además de la velocidad, la ortografía y la presentación.
 - b) Consistirá en crear una hoja de cálculo (Excell u Open Office Calc), partiendo de datos facilitados por el Tribunal, con las operaciones que se determinen en el ejercicio, en el tiempo que se indique. En este ejercicio se valorará la corrección en el uso de las fórmulas, funciones y operaciones.
- 3.º Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el contenido de la plaza formule el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo se determine. Además de la exactitud en la solución del ejercicio, se valorará la gramática, la ortografía, el nivel de conocimiento de las materias así como la estructuración expositiva.

Programa.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Constitución Española de 1978: La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
3. La Constitución Española de 1978: División de poderes y funciones del Estado
4. La Constitución Española de 1978: Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas.
5. La Constitución Española de 1978: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales.
6. La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
7. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.
8. El Estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias.
9. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal. Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.
10. Ley 31/ 1995 de prevención de riesgos laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Segunda parte.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV
15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título V
16. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo I
17. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo II
18. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo III
19. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Capítulo V
20. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título III, Capítulos I y II
21. Ley 05/2015 del estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
22. Principios básicos del modelo EFQM. Conceptos básicos del modelo: Calidad y excelencia; mejora continua; Procedimientos; procesos y recursos.

ANEXO III
PLAZA DE POLICÍA

N.º de Plazas: Uno.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C, Subgrupo C1.

Sistema de Selección: Oposición libre.

Titulación exigida:

1. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, además de los requisitos indicados en las bases generales, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos d), e), f), g) y h) deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, y los restantes se acreditarán antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Para la acreditación de estos requisitos, será necesario presentar:

- a) Copia compulsada de la titulación académica. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

3.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Todas las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

3.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III – Policía Local a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

3.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I – Policía Local de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

3.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Pasaran a esta prueba el mismo número de aspirantes que plazas ofertadas, siguiendo el orden de puntuación resultante en las pruebas anteriores. Únicamente en el caso de que alguno de los aspirantes citados al examen médico no superase la prueba o no se presentase a ella, se citará a la misma al siguiente aspirante según el orden mencionado.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

3.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

4. Periodo de práctica y formación.

4.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmete los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

4.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

4.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

5. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

5.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

5.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

5.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

ANEXO I (POLICÍA LOCAL): PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

- Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
- Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.
- La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.
- Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.
- Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Hombres	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

1. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.
2. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.
3. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.
4. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Mujeres	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

1. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
2. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.
3. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.
4. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.
5. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.
6. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.
7. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.
8. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres y Mujeres	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

1. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.
2. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.
3. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
4. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres Mujeres	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
	48	44	40
	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

- Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.
- Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres Mujeres	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II - POLICÍA LOCAL: CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad – delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular:*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III - POLICÍA LOCAL: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; Clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En La Rinconada a 8 de julio de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-5030

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 302/19 de fecha 4 de julio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto. *Atribución de delegaciones genéricas y específicas.*

Resultando que, una vez constituida la Corporación Local surgida de las Elecciones Locales de fecha 26 de mayo de 2019, para conseguir una gestión más eficaz y eficiente de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del equipo de gobierno, asumiendo así los mismos la participación directa en la acción de gobierno, que se ajustará en todo momento, a servir con objetividad los intereses generales y actuará, entre otros, de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía y coordinación.

La organización del Equipo de Gobierno ha de cumplir los objetivos presididos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización y, con mayor intensidad, la de una Corporación representativa como es el Ayuntamiento, tan próxima al ciudadano.

El Gobierno que comienza nace con una clara vocación de transparencia, buen gobierno y calidad de la democracia local, inspirado en objetivos tan esenciales como alcanzar la mejor y más racional gestión de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento, mejorar las relaciones con el ciudadano, con el Pleno, y lograr la mejora en la planificación y en la toma de decisiones.

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar sus atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Comisión.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Resultando que la Alcaldía-Presidencia dirige el Gobierno y la Administración Municipal. Representa al Ayuntamiento y es responsable de la relación con los portavoces y las portavoces de los todos los grupos políticos que componen el Pleno de la ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Además de las competencias conferidas por la Ley, tiene como misión principal el impulso, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Le corresponde así mismo los servicios de Atención a la Ciudadanía, con el fin de detectar las necesidades de los ciudadanos y cubrirlas en la medida de lo posible.

En materia de Urbanismo, entendido como forma de construir o acondicionar las ciudades dando satisfacción a las necesidades de quienes lo habitan, se llevará a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada de la ciudad, integrando la misma las competencias relativas a la definición del modelo de ciudad.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación a través de los instrumentos de planeamiento, teniendo como objetivo dotar al Municipio de un Plan General de Ordenación Urbana.

Configura además, la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local, Tráfico, Protección Civil y Emergencias.

Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local; la coordinación de las actuaciones policiales en las funciones propias del Cuerpo; la realización de gestiones con otros organismos de la Administración Pública en lo relativo a sus funciones; la remisión de los informes que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados al Cuerpo.

En el ámbito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será competente de la puesta en marcha y seguimiento de su estructura y organización; la coordinación de las actuaciones de los voluntarios que se desarrollen en las funciones propias de la Agrupación; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Secretaría de Alcaldía.
- Departamento de Secretaría General.
- Departamento de Vicesecretaría General.

En el ámbito competencial de la Seguridad:

- Policía Local.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En el ámbito competencial de Urbanismo:

- Departamento de Servicios Técnicos.
- Departamento de Medio Ambiente.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, he resuelto:

Primero. Otorgar las siguientes Delegaciones Genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, a favor de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente: Primera Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Colorado Castaño.

Será responsable del desarrollo y la ejecución de las diferentes Obras Públicas que se desarrollen en la ciudad así como en los edificios e instalaciones públicas de forma coordinada con el Área de Urbanismo.

Entre sus funciones se incluirán los servicios relativos al Cementerio, Parques, Jardines y Pedanías. Así le corresponderá la supervisión de la gestión del Almacén Público Municipal procurando el correcto abastecimiento de materiales y productos, su custodia y control.

Así mismo le corresponderá la gestión del mantenimiento de la infraestructura urbana, así como de las dependencias e instalaciones municipales. Y la resolución de las Incidencias Urbanas Menores.

Se le encomiendan las funciones relativas al Medio Ambiente, como necesidad de protección del medio ambiente para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable. Así como la Limpieza viaria y mantenimiento en el Municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales:

- Departamento de Urbanismo.
- Departamento de Medio Ambiente.
- Obras públicas.
- Cementerio.
- Parques y Jardines.

Área de Cultura, Turismo, Igualdad y Asuntos Sociales. Segunda Tenencia de Alcaldía. Don Juan Salado Ríos.

Será responsable del fomento de la Cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; archivo y biblioteca pública; difusión cultural; talleres y programas de cultura; gestión de equipamientos y cooperación cultural. Impulsará el talento y ampliará las actividades culturales, de la mano de los creadores y colectivos socioculturales, así como también la difusión cultural y la conservación y revalorización del patrimonio históricoartístico de la ciudad.

En lo relativo a las competencias de Turismo, tendrá por objeto la promoción turística de la ciudad. Se le atribuye así mismo, la centralización de los Servicios Sociales Comunitarios y el trabajo para garantizar las necesidades básicas de las familias sanluqueñas y los derechos sociales, con carácter especial, los de protección social, igualdad, diversidad y vivienda.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía; atención a la dependencia; mediación familiar y vecinal; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, personas mayores o de tercera edad y con necesidades especiales, infancia, lucha contra la violencia de género y prevención de drogodependencias.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Igualdad y Políticas Sociales.

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Punto de Igualdad Municipal (PIM).

En el ámbito competencial de Personas Mayores y Envejecimiento Activo.

- Residencia Municipal San Eustaquio.
- Taller de Movilidad y Envejecimiento Activo.

En el ámbito competencial de la Infancia y Atención Temprana

- Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- Proyecto Ribete.

En el ámbito competencial de Cultura:

- Centro Municipal de Cultura.
- Biblioteca Pública Municipal.

- Archivo Público Municipal.
- Edificio Público Municipal Ecocentro.

En el ámbito competencial de Turismo:

- Oficina de Turismo.

Área de Deportes, Juventud, Ocio y Tiempo Libre: Tercera Tenencia de Alcaldía. Doña María Jesús Marcello López.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y alternativas de ocio saludable como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además, de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones, talentos y colectivos locales.

Con carácter muy especial, y en coordinación con el área de salud y políticas sociales de este Ayuntamiento, será responsable de la prestación de servicios de la Piscina Terapéutica Municipal.

Desarrollará programas municipales de Juventud, de Ocio y Tiempo Libre. Será responsable de la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Deportes:

- Departamento de Deportes.

En el ámbito competencial de Juventud:

- Centro Municipal de Juventud.

Área de Festejos, Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia: Cuarta Tenencia de Alcaldía. Don Jesús Cutiño López.

Será responsable de los Festejos y de las distintas actividades festivas que se organicen en Sanlúcar La Mayor.

En materia de Comercio y Consumo asumirá la promoción comercial estableciendo cauces de cooperación con otras administraciones, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio sanluqueño y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local y la compra en Sanlúcar. En este sentido, corresponde la gestión del mercado municipal de Abastos y mercadillo.

Será responsable del proceso de participación ciudadana para dar audiencia a los ciudadanos y para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Así como de adopción de medidas que garanticen la transparencia en la sede electrónica o Portales de transparencia, donde figure la información exigida por la normativa, que sea accesible y comprensible a la ciudadanía.

En lo relativo a las competencias de consumo y sanidad tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales relacionados con la protección de los consumidores y salud dentro del marco de las competencias propias de la administración local.

Le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de Salud y Consumo.

- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Taller de Salud Mental Amanecer.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Quinta Tenencia de Alcaldía. Don Manuel Macias Miranda.

El Área de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal.

Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de Presupuestos Generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación, así como, la aplicación y establecimiento de bonificaciones de claro contenido social y fomento económico.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales, con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación. Y definir una estrategia adecuada de gestión de personal y de medidas necesarias para ejecutarlas.

En coherencia, le corresponderá la creación, convocatoria y puesta en funcionamiento de bolsas de trabajo y/o convocatorias públicas en coherencia con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de cuya gestión será responsable.

Todo ello con el objetivo de fijar procedimientos y reglas de gestión claras que permitan un tratamiento de los expedientes de contratos laborales temporales ajustado a lo que la legislación vigente prescribe que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión, sin menoscabo del respecto a los principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos y los relativos a pólizas de seguro y responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

Será responsable del control oportuno en todas las contrataciones municipales, y subvenciones.

En materia de Empleo, coordinará los diferentes planes de contratación temporal, provenientes de otras Administraciones Públicas destinados a aquellos colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo y personas con graves problemas socioeconómicos, garantizando la transparencia y la equidad en todo su desarrollo.

En este sentido, promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los sectores de población demandantes de empleo de nuestra ciudad, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Con carácter general centralizará las medidas y la gestión de los proyectos para la mejora de la formación profesional encaminadas a la inserción, reinserción y actualización laboral.

Le corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

En el ámbito competencial de los Recursos Económicos:

- Departamento de Intervención General
- Departamento de Tesorería General
- Departamento de Subvenciones

En el ámbito competencial de los Recursos Humanos:

- Departamento de Recursos Humanos

Segundo. Otorgar las siguientes Delegaciones Específicas a que se refiere el art. 43.4 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los servicios sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:

Educación, Infancia, Innovación y Nuevas Tecnologías: Doña Amparo López Castellano.

Será responsable de hacer de la Educación, base primera de la igualdad de oportunidades, el motor transformador para una Sanlúcar con futuro a través del Consejo Escolar Municipal y con la participación de toda la ciudadanía.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de educación de Personas Adultas y de Educación Infantil de titularidad municipal; relación con Centros Educativos, Instituto y AMPAS; aumento de la calidad educativa y accesibilidad de sus edificios; atención de las necesidades educativas especiales; promoción de la Escuela Oficial de Idiomas para atender la demanda de bilingüismo de la población; alfabetización digital a través del Centro Guadalinfo; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas en toda la organización; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal; control del absentismo escolar y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y becas de apoyo y fomento de actividades relacionadas con el espacio y la vida de la ciudad, con las formas de manifestación ciudadana y, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

Será responsable de la gestión del nuevo edificio Ecocentro, con carácter especial de la Sala de Estudios de titularidad pública municipal. De la misma forma, centralizará la autorización de uso de los Bancos de Espacios Compartidos que tienen sus instalaciones, tanto en el ámbito de la propia organización como en la demanda ciudadana.

En el ámbito del Desarrollo Tecnológico trabajará para avanzar en la implantación definitiva de la Administración Electrónica y con el objetivo de conseguir que Sanlúcar la Mayor sea Ciudad Digital.

En el ámbito competencial de Educación se le asignan los siguientes servicios:

- Centro de Educación Infantil Platero y Yo.
- Centro de Educación Infantil Nuestra Señora del Rosario.
- Centro de Adultos.
- Centro Guadalinfo.

En el ámbito competencial de Nuevas Tecnologías:

- Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Comunicación y Mujer : Doña María Carmen Saez.

Tendrá como misión garantizar la independencia y pluralidad de los medios públicos de comunicación. Así, tomará cuantas medidas sean necesarias para seguir haciendo realidad la calidad de contenidos, la participación ciudadana, la libertad de opinión y el espíritu crítico de este espacio democrático compartido.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con el objetivo de que su proyección pública se lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando las relaciones informativas de la Corporación Local con la ciudadanía y con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de los perfiles oficiales en las redes sociales y las imágenes que se generen en las distintas actividades públicas en las que está implicada la Corporación Local.

En el ámbito competencial de Comunicación:

- Solúcar Radio.

En materia de Mujer velará por la realización de medidas de acción positiva favorables a la mujer que tiendan a favorecer a la mujer en todos los ámbitos, de forma que se tienda a corregir las desigualdades iniciales.

Esta Delegación específica se coordinará con la Delegación de Igualdad, velando por efectuar un conjunto de actuaciones dirigidas a elaborar un diagnóstico real y corregir los desequilibrios observados e intensificar los esfuerzos para introducir el principio de igualdad de género en todas las políticas de la Administración, eliminando cualquier discriminación.

Tercero. De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor los Concejales de las siguientes Áreas:

Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Medio Ambiente: Don Manuel Colorado Castaño. Primer Teniente de Alcalde.

Le corresponde al Delegado de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructura y Medio Ambiente la facultad de dictar actos frente a terceros abarca los siguientes expedientes:

- Vehículos abandonados.
- Animales.
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.
- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas etc).

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior: Don Manuel Macias Miranda. Quinto Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Primera de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público que establece respecto de las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales que:

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la LBRL, el Alcalde ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

«El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley.»

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, dentro de la gestión del Presupuesto de gastos se distinguirán dos momentos perfectamente definidos: la ordenación del gasto y la ordenación del pago.

1. Dentro de la ordenación del gasto, la gestión del presupuesto se atenderá a las siguientes fases, todas contabilizables:

- Fase «A» Autorización del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cantidad cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros. La autorización del gasto irá precedida de una «propuesta de gastos», firmada por el concejal responsable de Hacienda y fiscalizada por el Interventor, detallará las características, importe y necesidad del gasto a realizar.
- Fase «D» Disposición o compromiso del gasto, que supone el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación frente a un tercero a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
- Fase «O» Reconocimiento y liquidación de la obligación, que supone el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad como consecuencia de la realización obras, prestación de servicios, recepción de bienes, etc que se contrataron con terceros, cuantificando dicha deuda mediante liquidación.

2. Dentro de la ordenación del pago, la gestión del presupuesto se atenderá a las siguientes fases, contabilizables:

- Fase «P» Ordenación del pago, que es el acto por el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.
- Fase «R» Obedece a la realización material del pago.

Asimismo, en un solo acto administrativo podrán acumularse las fases de autorización y disposición o compromiso del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Igualmente podrán acumularse en un solo acto las fases de autorización-disposición-reconocimiento cuando se refieran a un gasto de carácter ordinario.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, en los supuestos en que la autorización, disposición o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones no se encuentren reservadas al Pleno, la autorización y disposición de las propuestas de gastos y la autorización, disposición, o compromiso, reconocimiento y liquidación de las obligaciones en general.

Al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, le corresponderá la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de hacienda, abarcando los siguientes expedientes:

- Delegar las atribuciones que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1.f) LRBRL transcrito más arriba, que se ciñe a las fases del gasto A-D-O, o la acumulación de las mismas en ADO, y a la fase de ordenación del pago «P» efectuándose la delegación en los términos que a continuación se exponen:

Primero. Todo acto o/y documento de contenido económico será, previamente, sujeto a control y fiscalización previa por la Intervención de Fondos, tras lo cual se conformará el expediente oportuno, para su elevación posterior al Delegado de Hacienda, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Segundo. Una vez aprobado, en su caso, el gasto por el Delegado de Hacienda, se procederá a su contabilización en la fase que corresponda, hasta que por dicha Delegación, y dentro de su ámbito competencial, ordene su pago, según lo regulado en las Bases de ejecución del Presupuesto.

- Delegar las atribuciones que me confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público transcrito anteriormente.

Cuarto. En los Decretos que sean dictados por los Tenientes de Alcalde Delegados que tengan facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, deberá constar que son dictados por delegación, indicando el número y fecha del presente Decreto que la confiere. En este sentido, cada Decreto que se dicte en virtud de la delegación, irá con el siguiente encabezado:

«Decreto n.º .../....

D., Teniente de Alcalde Delegado del Área de, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n.º , de fecha de julio de 2019)»

Quinto. Las delegaciones conferidas en el punto segundo anterior abarcará, igualmente, la competencia de los Concejales Delegados para otorgar el visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública, tanto de los referidos Decretos como de los documentos que se expidan en las materias de sus respectivas Áreas.

Sexto. Las restantes delegaciones genéricas, en las materias no enunciadas en el punto segundo anterior, incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general sin que se incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo. Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde tiene como misión principal el impulso, coordinación, seguimiento, y evaluación de todos los proyectos y acciones municipales, tanto en lo relativo a los diferentes servicios municipales como con otras administraciones públicas.

Octavo. Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

Noveno. Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Décimo. De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el gobierno local deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Undécimo. Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto.

Duodécimo. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la sesión plenaria que se celebre de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 8 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

15W-5047

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2019/04776, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad y a través del procedimiento de concurso de méritos, del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2019, existente en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Presentadas reclamaciones por don Juan Ferrer Nieto, don José Gómez del Valle, don Manuel López Bernabé y don Emilio López Bernabé de subsanación de solicitudes y don David Rodríguez Romero de desistimiento de solicitud.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Admitir la solicitud de desistimiento de don David Rodríguez Romero y proceder a su exclusión del proceso selectivo. Admitir la solicitud de subsanación de don Juan Ferrer Nieto, don José Gómez del Valle, don Manuel López Bernabé, don Emilio López Bernabé, por cuanto aportan la documentación adecuada para la subsanación de su solicitud.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de una plaza de personal funcionario «Policía Local», mediante el sistema de movilidad y a través del procedimiento de concurso de méritos, grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2019cv, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Caballu Martínez Antonio Ángel	***2684**
Ferrari Roca Jesús	***9778**
Ferrer Nieto Juan	***3567**
García Membrive Antonio Manuel	***5742**
Gómez del Valle José	***6002**
González Montesinos Santiago	***3520**
Gutiérrez Sánchez Manuel José	***2358**
López Bernabé Emilio	***5610**
López Bernabé Manuel	***5610**
Martínez Alonso Juan José	***8296**
Noguera Martín Jesús Salvador	***8069**

B) Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de la exclusión</i>
González Román José Antonio	***1959**	Defecto de solicitud No justifica los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria
Rodríguez Romero David	***2651**	Desistimiento solicitud

Tercero: Se nombran a los titulares y suplentes del tribunal calificador, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan M.^a Muñoz Díaz.

Suplente: Don Cayetano Gallego García.

Vocales:

1er Vocal:

Titular: Don José Carmona Luque.

Suplente: Don Sebastián García Campos.

2º Vocal:

Titular: Don Miguel José Vaca Núñez.

Suplente: Don Juan Ramón Corona Llamas.

3er Vocal:

Titular: Don Francisco Liria Cordero.

Suplente: Don Francisco Javier Martín Sosa.

4º Vocal:

Titular: Don David Rodríguez Gusano.

Suplente: Don Iván Torres Díaz.

Secretaria:

Titular: Doña Ana M.^a Anaya Medina.

Suplente: Doña Isabel M.^a Márquez Pernía.

Cuarto: La fecha de comienzo del concurso de méritos será el próximo día 5 agosto de 2019 a las 10.30 horas, en la Biblioteca Municipal.

Quinto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 19 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-5335

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Una vez celebradas las Elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Resultando que los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Domínguez Ponce.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Isabel María Jiménez Pérez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Solís Vázquez.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, así como darle publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcaldía.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario-Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

15W-5040

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Antonio Seijo Ceballos, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 1 de julio de 2019, se adoptó por unanimidad de los miembros asistentes (10), de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto octavo. *Establecimiento de cargos con dedicación parcial y/o exclusiva y fijación de sus retribuciones e indemnizaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.1, 75 bis, 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en los que se señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, con los límites establecidos en dicho preceptos.

Considerando que las Corporaciones Locales deberán consignar en sus Presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se refiere el art. 75, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos en los que se determine los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía efectúa al Pleno la siguiente propuesta:

Primero. Reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes miembros de la Corporación:

—Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con derecho a una retribución bruta mensual de 2.680,00 euros (catorce mensualidades), con efectos de 15 de junio de 2019.

Asumiendo esta Alcaldía el compromiso de destinar el importe correspondiente a la paga extraordinaria de junio, a promocionar el mejor expediente académico en el nivel de Bachiller de alumno/-a vecino/-a de la localidad.

—Don Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.860,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Reconocer la dedicación parcial a los siguientes miembros de la Corporación:

—Doña Isabel María Jiménez Pérez, Segunda Teniente de Alcalde, con una dedicación del 80% y derecho a una retribución bruta mensual de 1.478,57 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

—Don Manuel Solís Vázquez, Tercer Teniente de Alcalde, con una dedicación del 18% y derecho a una retribución bruta mensual de 330,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

—Doña María José Charro Sáez, con una dedicación del 80% y derecho a una retribución bruta mensual de 1.478,57 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

—Doña María Dolores Mateos Montero, con una dedicación del 18% y derecho a una retribución bruta mensual de 330,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. En caso de sustitución de Alcaldía, el/la Teniente de Alcalde percibirá las retribuciones que correspondan a la Alcaldesa.

Cuarto. Otorgarles las indemnizaciones que procedan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.»

Iniciada la votación con los ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los dos votos del Grupo Municipal Popular, por la Alcaldesa se proclama la aprobación de los siguientes acuerdos por unanimidad de los asistentes:

Primero. Reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes miembros de la Corporación:

—Doña Susana Garrido Gandullo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, con derecho a una retribución bruta mensual de 2.680,00 euros (catorce mensualidades), con efectos de 15 de junio de 2019.

Asumiendo esta Alcaldía el compromiso de destinar el importe correspondiente a la paga extraordinaria de junio, a promocionar el mejor expediente académico en el nivel de Bachiller de alumno/-a vecino/-a de la localidad.

—Don Francisco Javier Domínguez Ponce, Primer Teniente de Alcalde, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.860,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Reconocer la dedicación parcial a los siguientes miembros de la Corporación:

—Doña Isabel María Jiménez Pérez, Segunda Teniente de Alcalde, con una dedicación del 80% y derecho a una retribución bruta mensual de 1.478,57 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

—Don Manuel Solís Vázquez, Tercer Teniente de Alcalde, con una dedicación del 18% y derecho a una retribución bruta mensual de 330,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Doña María José Charro Sáez, con una dedicación del 80% y derecho a una retribución bruta mensual de 1.478,57 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

—Doña María Dolores Mateos Montero, con una dedicación del 18% y derecho a una retribución bruta mensual de 330,00 euros (catorce mensualidades), con efectos a partir del 15 de junio de 2019, cuantía que será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. En caso de sustitución de Alcaldía, el/la Teniente de Alcalde percibirá las retribuciones que correspondan a la Alcaldesa.

Cuarto. Otorgarles las indemnizaciones que procedan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.»

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo y expido el presente de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, en Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma, con la reserva prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario-Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

15W-5041

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Antonio Seijo Ceballos, Secretario Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 1 de julio de 2019, se adoptó por unanimidad de los miembros asistentes (10), de los once que componen la Corporación, aprobar el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto noveno. *Asignación económica a grupos políticos municipales para dotación de medios y a corporativos por asistencia a sesiones plenarios y de junta de gobierno local.*

Según lo establecido en los arts. 75.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y en el art. 13 y concordantes del ROF, los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a las indemnizaciones que correspondan por la asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma, salvo que se hubiese atribuido a los mismos dedicación parcial o exclusiva.

Asimismo el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, indica que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando conveniente que la especial dedicación personal que comporta la asistencia a sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local, sea indemnizada a los corporativos, y que los grupos políticos puedan disponer de medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que mayor habrá de ser el gasto en que incurran los grupos y los mismos concejales, en función del número de concejales de aquellos y en función de la entidad o responsabilidad derivada de la delegación de áreas de gobierno.

Es por lo que de conformidad con los antecedentes y en base a lo dispuesto en la mencionada normativa, esta Alcaldía efectúa al Pleno la siguiente propuesta:

Primero. Establecer las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Municipales de esta Corporación.

Grupos Políticos:

Mensualmente por cada Grupo Político	1 €
Mensualmente por cada Concejál	100,00 €

Segundo. Establecer las siguientes asignaciones económicas por la asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación o la Junta de Gobierno Local (salvo concejales con dedicación parcial o exclusiva):

Pleno	60 €
Junta de Gobierno Local	0,00 €

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.»

Iniciada la votación con los ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los dos votos del Grupo Municipal Popular, por la Alcaldesa se proclama la aprobación de los siguientes acuerdos por unanimidad de los asistentes:

Primero. Establecer las siguientes asignaciones económicas a los Grupos Municipales de esta Corporación.

Grupos Políticos:

Mensualmente por cada Grupo Político	1 €
Mensualmente por cada Concejál	100,00 €

Segundo. Establecer las siguientes asignaciones económicas por la asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación o la Junta de Gobierno Local (salvo concejales con dedicación parcial o exclusiva):

Pleno	60 €
Junta de Gobierno Local	0,00 €

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.»

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo y expido el presente de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, en Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma, con la reserva prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Villamanrique de la Condesa a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo. El Secretario-Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

15W-5042

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el «Seguro de la flota de vehículos y de responsabilidad civil general patrimonial de TUSSAM». (Exp.190038)

- Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., avenida Andalucía número 11, 41007 - Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico:secretaria@tussam.es
- Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos deberán consultar la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde podrán descargarlos gratuitamente.
- Dirección donde obtener información adicional: en el lugar indicado en el punto 1.
- Dirección donde entregar las ofertas: Dpto. Secretaría de TUSSAM, sito en avenida Andalucía número 11. 41007 - Sevilla.

5. Tipo de contrato: Servicios.
6. Procedimiento de licitación: Abierto.
7. CPV: 66510000.
8. Descripción del contrato: «Seguro de la flota de vehículos y de responsabilidad civil general patrimonial de TUSSAM».
9. Lotes: No.
10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
11. Valor estimado del contrato: 13.997.428,24 € (IVA no incluido).
12. Presupuesto base de licitación: 3.332.721,01 € (IVA incluido).
13. Garantías: Fianza definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
14. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.
15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. Régimen de admisión de variantes: No se admite variantes.
17. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14.00 horas del 23 de agosto de 2019.
18. Apertura de ofertas: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
19. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de julio de 2019.
En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Jefa del Departamento de Secretaría, María del Carmen López García.

8D-4770-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de la Comunidad de Regantes Doñana de 22 de julio de 2019 publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 168, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«Cuarto.— *Ruegos y preguntas*».

Debe decir:

«Cuarto.— «Aprobación de la inclusión de la Comunidad de Regantes Doñana en la Junta Central de Usuarios del Río Guadiamar y puesta en conocimiento de la documentación constitucional y organizacional de este ente, para refrendo.

Quinto.— *Ruegos y preguntas*».

Y a modo de formalizar, esta solicitud de corrección resulta firmado.

En Aznalcázar a 22 de julio de 2019.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. V.º B.º Presidente, Jose Daniel Carbonell Aranda.

6W-5358-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es